



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

**PRESIDENCIA DE COMISIÓN ORGANIZADORA**

**RESOLUCIÓN N° 055-2023-UNF/PCO**

Sullana, 24 de mayo de 2023



**VISTOS:**

La Carta N° 0007-2023/JESP, de fecha 12 de abril de 2023; Informe N° 025-2023-UNF/IO-MAESTRANZA/WDVB, de fecha 14 de abril de 2023; Oficio N° 361-2023-UNF-DGA-UEI, de fecha 17 de abril de 2023; Oficio N° 008-2023-UNF-OAJ, de fecha 09 de mayo de 2023; Informe N° 046-2023-UNF-DGA-UEI, de fecha 16 de mayo de 2023; Informe N° 0493-2023-UNF-PCO-OPP-UP, de fecha 25 de abril de 2023; Oficio N° 212-2023-UNF-DGA, de fecha 25 de abril de 2023; Oficio N° 008-2023-UNF-OAJ, de fecha 09 de mayo de 2023; Informe N° 0198-2023-UNF-OAJ, de fecha 23 de mayo de 2023;



**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe que la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico: Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.

Que, mediante Ley N° 29568 del 26 de julio del 2010 se crea la Universidad Nacional de Frontera en el Distrito y Provincia de Sullana, Departamento de Piura, con los fines de fomentar el desarrollo sostenible de la Subregión Luciano Castillo Colón, en armonía con la preservación del medio ambiente y el desarrollo económico sostenible; y, contribuir al crecimiento y desarrollo estratégico de la región fronteriza noroeste del país.

Que, el artículo 8 de la Ley Universitaria – Ley N° 30220, establece: "El Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable".

Que, con Resolución de Comisión Organizadora N° 461-2019-UNF/CO de fecha 29 de noviembre de 2021, se resuelve aprobar el Estatuto de la Universidad Nacional de Frontera.

Con fecha 06 de setiembre del 2022, el comité de selección adjudicó la buena pro de la Adjudicación Simplificada N° 03-2022-UNF/CS-SEGUNDA CONVOCATORIA para la contratación de la ejecución de la obra "CONSTRUCCIÓN DEL ÁREA DE MANTENIMIENTO DE MAESTRANZA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA" a JOSELITO EDINSON SANCHEZ PLASENCIA. El monto total del presente contrato asciende a S/. 1'853,058.19 (UN MILLÓN OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CINCUENTA Y OCHO CON 19/100 SOLES), de acuerdo con los términos de la oferta del Contratista.





UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

PRESIDENCIA DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Que, en atención a ello, se tiene que la Ley de Contrataciones del Estado precisa que el contrato solo puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y reglamento, ya sea por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para poder alcanzar la finalidad del objeto del contrato de manera oportuna y eficiente. En ese sentido el numeral 34.2 del artículo 34 de la Ley establece: El contrato debe ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, III autorización de ampliaciones de plazo, y iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento.

Que, mediante Carta N° 018-2023-UNF-DGA-UEI, de fecha 17 de marzo de 2023, el Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones comunica que de la revisión del adicional nro. 1 con deductivo vinculante nro. 1, se solicita realizar el levantamiento de observaciones correspondientes, a fin de continuar con el trámite respectivo.

Que, mediante Carta N° 0007-2023/JESP, de fecha 12 de abril de 2023, el contratista Sánchez Plasencia Joselito, alcanza el Informe nro. 007-2023-Residente de Obra emitido por el residente, a través del cual sustenta técnicamente el adicional nro. 1 y deductivo vinculante nro. 1, y levanta las observaciones realizadas y precisa que el plazo de ejecución es de 27 días calendarios.

Que, los adicionales son aquellas entregas de bienes, servicios y obras que no estaban originalmente consideradas en el contrato, en las bases integradas o en la propuesta presentada, las cuales se dan por diversas causas durante la ejecución contractual, por lo que, se requiere que sean aprobados por acto resolutivo y la suscripción de una adenda al contrato antes de ser ejecutadas.

Que, en ese sentido los adicionales se encuentran regulados en el inciso 4 del artículo 34° del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado N° 30225, D. S. N° 082-2019-Ef, el cual precisa que "tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restandole los presupuestos deductivos vinculados. Para tal efecto, los pagos correspondientes son aprobados por el Titular de la Entidad".

Que, asimismo el Reglamento de la Ley de Contrataciones, D. S. N° 344-2018-Ef y su modificatoria D. S. N° 162-2021-EF, ha establecido en el inciso 2 del artículo 205 que: "205.2. La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, ratifica a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico de obra o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional."

Que, mediante Informe N° 025-2023-UNF/IO-MAESTRANZA/WDVB, de fecha 14 de abril de 2023, el Inspector de obra alcanza el sustento técnico legal del adicional de obra nro. 1, el cual se ha realizado en concordancia con el artículo 205° del Reglamento de la Ley de contrataciones, asimismo, señalan



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

PRESIDENCIA DE COMISIÓN ORGANIZADORA

que con la aprobación y ejecución del adicional de obra nro. 1 se logrará dar cumplimiento a las metas del Proyecto, alcanzando así la finalidad del contrato. Por lo que, se otorga la opinión favorable para la aprobación del Expediente Técnico del adicional nro. 1 y del deductivo vinculante nro. 1 de la obra en mención.

Que, por medio del Oficio N° 361-2023-UNF-DGA-UEI, de fecha 17 de abril de 2023, el Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones solicita la aprobación del adicional nro. 01 con deductivo vinculante nro. 01, por 27 días calendarios de la obra "Construcción del área de mantenimiento de maestranza de la Universidad Nacional de Frontera" del proyecto CUI N° 2315205 mediante acto resolutive.

Que, el Informe N° 0010-2023-UNF-AAQR, de fecha 21 de abril de 2023, el Asesor Técnico Administrativo Legal recomienda a la Entidad, tramitar dentro de los plazos estipulados en el artículo 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado el adicional nro. 1 y deductivo vinculante nro. 1 de la obra en mención, por el monto equivalente a S/ 128,086.80 soles, con un incidente de 6.912% del monto del contrato original, por lo que, resulta necesario emitir el acto resolutive previa certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal.

Que, mediante Informe N° 0493-2023-UNF-PCO-OPP-UP, de fecha 25 de abril de 2023, la Jefe de la Unidad de Presupuesto, remite la nota de crédito presupuestario N° 554-2023, por el monto de S/ 128,086.80 soles, asimismo, recomienda que se solicite el sustento técnico legal de la Oficina de Asesoría Jurídica para su trámite correspondiente.

Que, el Proveído N° 0622-2023/UNF-PCO-OPP, de fecha 25 de abril de 2023, la Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto deriva el Informe N° 0493-2023-UNF-PCO-OPP-UP a través del cual se remite la nota de crédito presupuestario nro. 554 y se recomienda que se solicite sustento técnico legal a la Oficina de Asesoría Jurídica para su revisión y continuación del trámite correspondiente.

En atención a ello, es necesario contar con opinión favorable sobre la solución técnica propuesta en el expediente técnico presentado por el contratista, de conformidad con lo previsto en el inciso 7 del artículo 205 del Reglamento, que establece: "205.7. A efectos de aprobar la ejecución del adicional de obra la Entidad cuenta con el informe de viabilidad presupuestal y la opinión favorable sobre la solución técnica propuesta en el expediente técnico presentado por el contratista. Para emitir una opinión técnica sobre la solución técnica propuesta, la Entidad solicita el pronunciamiento del proyectista, de no contarse con dicho pronunciamiento o siendo negativo este, el órgano de la entidad responsable de la aprobación de los estudios emite la opinión correspondiente".

Que, a través del Oficio N° 212-2023-UNF-DGA, de fecha 25 de abril de 2023, la Dirección General de Administración solicita aprobación mediante acto resolutive del expediente técnico del adicional y deductivo vinculante nro. 1 de la obra en mención, además se adjunta el crédito presupuestario N° 554 y opinión técnica favorable del asesor técnico administrativo legal de la DGA.





UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

PRESIDENCIA DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Que, a través del Proveído N° 516-2023-UNF-P, de fecha 26 de abril de 2023, el presidente de la Comisión Organizadora solicita opinión legal sobre el expediente técnico del adicional y deductivo vinculante nro. 1 de la obra: "Construcción del área de mantenimiento de maestranza de la UNF".

Al respecto, para que se proceda con la ejecución de prestaciones adicionales es necesario contar con la certificación de crédito presupuestario, tal como lo prevé el inciso 1 del artículo 205° del Reglamento: "205.1. Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original".

Que, mediante Oficio N° 008-2023-UNF-OAJ, de fecha 09 de mayo de 2023, el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica solicita a la Unidad Ejecutora de Inversiones, la ampliación de opinión sobre adicional y deductivo Nro. 1; por el cual mediante Informe N° 046-2023-UNF-DGA-UEI la Dirección General de Administración concluye: (...) corresponde realizar la aprobación del adicional y deductivo vinculante nro. 1 de la obra: "Construcción del área de mantenimiento de maestranza de la UNF" en base al informe del inspector de la obra, el cual emite opinión favorable respecto a la solución técnica propuesta en el expediente técnico del adicional presentado por el contratista, consecuentemente aprobándose todas las actualizaciones técnicas realizadas al expediente técnico de obra como al expediente técnico del adicional de obra, a fin de que se cumpla con la finalidad publica para la cual fue contratada.

Que, mediante Informe N° 0198-2023-UNF-OAJ, de fecha 23 de mayo de 2023, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión señalando: (...) Que, teniendo a la vista el expediente administrativo y contando con la opinión favorable de las áreas técnicas, resulta procedente la aprobación de adicional nro. 1 y deductivo vinculante nro. 1 de la obra "Construcción del área de mantenimiento de maestranza en la Universidad Nacional de Frontera", por el monto del adicional de obra nro. 01, asciende a la suma de S/ 323,047.72 soles, y el total del presupuesto deductivo vinculante nro. 01 asciende a la suma de S/ 194,960.92 soles; siendo el adicional neto nro.01 de S/ 128,086.80 (Ciento veintiocho mil ochenta y seis con 80/100 soles), por el plazo de 27 días calendarios, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente informe. Asimismo, se cuenta con la conformidad por parte del Inspector de la obra; así como se tiene la Certificación de crédito presupuestario N° 554-2023, para el pago de adicional nro. 1 y deductivo vinculante nro.1 de la obra "Construcción del área de mantenimiento de maestranza", por el monto de S/ 128,086.80 soles; asimismo, con la opinión favorable por parte del órgano de la entidad responsable de la aprobación de los estudios.

Que, respecto al Artículo IV el Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobada mediante Decreto Supremo número 004-2019-JUS, recoge como uno de los Principios del Procedimiento Administrativo, el Principio de Legalidad por el cual queda



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

PRESIDENCIA DE COMISIÓN ORGANIZADORA

sentado que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria – Ley N° 30220 y por la Resolución Viceministerial N° 045-2023-MINEDU.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la Prestación adicional nro. 1 y deductivo vinculante nro.1 de la obra "Construcción del área de mantenimiento de maestranza de la Universidad Nacional de Frontera" del Proyecto con CUI N° 2315205, cuyo plazo de prestación adicional para la ejecución es de veintisiete (27) días calendario, en aras de alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente, por los fundamentos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - APROBAR el presupuesto de la Prestación Adicional de Obra N° 01 la suma de S/ 323,047.72 soles, y el total del presupuesto deductivo vinculante nro. 01 asciende a la suma de S/ 194,960.92 soles, siendo el adicional neto nro.01 de S/ 128,086.80 (Ciento veintiocho mil ochenta y seis con 80/100 soles), monto que representa el 6.912 % del monto del contrato original.

ARTÍCULO TERCERO. - REQUERIR al contratista aumentar de forma proporcional las garantías que hubiese otorgado conforme lo indicado por el art. 205.15 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR a la Unidad Ejecutora de Inversiones -UEI- realizar las acciones correspondientes que deriven de la presente resolución.

ARTICULO QUINTO. - NOTIFICAR, a través, de los mecanismos más adecuados y pertinentes al contratista JOSELITO EDINSON SANCHEZ PLASENCIA para su conocimiento y fines correspondientes.

ARTICULO SEXTO. - NOTIFICAR, a través, de los mecanismos más adecuados y pertinentes, las demás instancias académicas y administrativas de esta Casa Superior de Estudios, para su conocimiento y fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA
DR. JOSE FLORENTINO MOLERO LOPEZ
Presidente de la Comisión Organizadora